

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **92.511.520**

**MENDEZ VASQUEZ**

APELLIDOS

**MANUEL GUILLERMO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **26-JUL-1968**

**OVEJAS**  
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.72**  
ESTATURA

**B+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**09-ABR-1987 SINCELEJO**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



A-2800100-00143282 M-0092511520-20081227 0008908830A 1 9926556323



Resolución No 233  
Febrero 28 de 2018.

Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada y se hacen nombramientos en encargo

El suscrito JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO  
En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 270 de 1996.

### CONSIDERANDO:

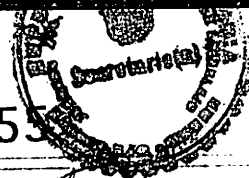
Que la doctora LESBIA ELENA PAIARES RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 32683381 expedida en Barranquilla, quien ejerce el cargo de Secretaria en propiedad de este Juzgado, mediante escrito de la fecha, solicita licencia no remunerada hasta por dos (2) años, a partir del 1 de marzo de 2018, con el fin de ocupar otro cargo en la Rama Judicial, ya que fue designada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo como Juez Segundo Promovido Municipal de Santiago de Tolú Sucre, en encargo y provisionalidad.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 142 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, los funcionarios y empleados de carrera tienen derecho a licencias cuando hallándose en propiedad pasen a ejercer hasta por el término de dos (2) años un cargo vacante transitoriamente en la Rama Judicial

Que mientras transurre la licencia de la titular se hace necesario designar su remplazo en encargo, en consecuencia

### RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia no remunerada hasta por dos (2) años



a la doctora LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ, secretaria en propiedad de este juzgado, a partir del 1 de marzo de 2018 para ocupar otro cargo en la Rama Judicial, conforme a las anotaciones de esta resolución

SEGUNDO: Nombrese en su reemplazo a REY ALFREDO URDUCHURTO MONTERROZA, quien se desempeña en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciado de este juzgado, durante el término de la licencia de la titular, en su cargo, Concedase licencia no remunerada por el término de 2 años.

TERCERO: Nombrese en reemplazo del Dr. Rey ALFREDO URDUCHURTO MONTERROZA, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciado a MANUEL GUILLERMO MENDEZ VASQUEZ, quien se identifica con el C.F. 92.511.520. expedida en Sucesión, durante el término de la licencia del titular en su cargo, Concedase licencia no remunerada por el término de 2 años.

CUARTO: Nombrese en reemplazo de MANUEL GUILLERMO MENDEZ VASQUEZ, titular de este juzgado en el cargo a OSCAR LUIS OROZCO HERNANDEZ, identificado con el C.F. 92.518.780. expedida en Sucesión durante el término del Encargo de su titular

QUINTO: Comuníquese a los interesados y desebe posesión del mismo

SEXTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma deberá remitirse por secretaría a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Sacre.

COMUNIQUESE Y CÚMPIASE

ANGEL MARIA VEGA HERNANDEZ  
JUEZ.

JUZGADO 4º CIVIL STO. SPIRITUS

RECIBIDO

Sincohojo

08 JUL 2019

Presentado en la fecha por

C.C Nº

Se agrega a sus autos

## Acta de Posesión de Manuel Guillermo Mendez Vasquez Como Sustanciador en Encargo.

En Sincelajo - Sucre, a los Un(01) día del mes de Marzo del 2018, compareció al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelajo, el Señor Manuel Guillermo Mendez Vasquez quien se identificó con el número de cédula de ciudadanía 92'511.520 expedida en Sincelajo, con el objeto de tomar posesión del cargo de sustanciador en encargo de este despacho judicial a partir del 1 de marzo de 2018 hasta el término del encargo del titular, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 233 del 28 de febrero de 2018, previa ratificación de los requisitos legales referidos.

Acto seguido el Señor Juez le tomó el juramento de rigor, quien por cuya gravedad y pena, juró cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo.

No siendo otro el motivo de la presente declaración se da por terminada y se firma como aparece por la que en ella intervinieron.

Angel Maria Vega Hernandez  
Juez

Manuel Guillermo Mendez Vasquez  
Posesionado

Rep. Anacleto Porteroza,  
Rep. Anacleto Monterroza,  
Secretario